

64  
Queja del Comandante de Villa Franca contra

VOL. : 1703  
Nº : 9  
AÑO : 1853

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Queja del Comandante de Villa Franca, contra el reo  
Manuel Acuña.

Foj. : 24

(64)  
Quera el Comandante Villafranca  
al Sr. Don Manuel de Luna

f. 24 17

Handwritten text in cursive script, likely a signature or address, located at the top of the page. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side. It appears to include a name and possibly a location, such as "London".

Handwritten initials or a signature, possibly "L. J.", located in the middle of the page. The letters are large and stylized.

Vertical handwritten text along the left edge of the page, possibly a list or index of entries. The text is faint and difficult to read, but appears to be organized in a structured manner.

Viva la República del Paraguay!

(65)

Amo. Señor.

Me es indispensable participar al conocimiento de V. E. los abusos intolerables, y procedimientos equívocos del Maestro de Niños de esta Villa D. Manuel Cresquiél Acuña: suocion que esta mañana le mandé decir buenamente me hiciera el bien de pasar por un momento á esta Comandancia para hablarle sobre una lista que me habia embiado sobre escolares que se hallan ausentes, y me mandó decir que no podía venir, y así que uviere el haecalo llamar por que no me conocia por nadie, ni á otro magistrado de esta Villa, á no ser que voluntariamente quiera ir: entonce volví á embiar á un cabo militar llamado Juan de la Cruz Martinez, diciendole, con buenos terminos, que se le viera venir habere conmigo, que exigia la nueva de su venida para el arreglo de las listas de los Niños de su cargo por aproximarse el trimestre, y me mandó decir por medio del mismo Cabo, que me dejare de él, y que no tomase mas la facultad de hacerlo llamar, que tan empleado es él como yo; diciendole al Cabo que se retirare de su casa brevemente, por que en lo contrario se haria conocer quien es él, y que fue embiado con expresas ordenes reservadas al Supremo Gobierno de la República para que no se interviniese con él ningun magistrado.

de esta Villa, y que la persona, y el ministerio están  
entramente independientes de toda Superintendencia, y  
que ninguno de los Magistrados de esta Villa ha  
bia de ocupar a una sazón notable tiempo le  
meta con él, e conquiriese el Comandante dijo, que  
está alcaquetrando a los subditos, y a todos los  
países de los Indios: entendiéndose el Comandante  
militar ayudante fuera a perseguir a los Indios  
de al Villazgo de Indios, que su nombre, y apellido  
yo he alcaquetrado, y en contestación al Coman-  
dante nada sobre mi pregunta dijo, retóse a aquí  
impertinente, yo no conozco a O por su diu, ni  
menos a su Comandante: volvió el Comandante a dar  
me cuenta en todo lo que ha dicho el Comandante  
de Indios, hizo todo lo que me pedían, y de precios que  
ha en las Indias a esta Comandancia: ol-  
timamente le me dio parte que en la Escuela  
de 1.ª letras de esta Villa se halla un joven por  
morir en un castigo en el que le araba <sup>de</sup> el mar-  
to, me informó el por qué, y en que número de  
años, y en que clase de castigo, y le me in-  
formaron que por haber faltado en la Escuela  
le ha arado en un bando entre parte con un  
castigo, y le mandó arar un muchacho de una  
grande a la Escuela, dándole veinte y cinco reales  
con un rebuque grande <sup>de</sup> un muchacho  
te para los Indios, y en una multa de la  
por morir: Entendíéndose el Comandante mi-  
litar ayudante de esta Comandancia fuera a ser el ofen-  
so del castigo, y de una <sup>de</sup> un muchacho castigado.

65

y presentarle tambien en mi orden al Maestro de Niños  
 que le viniera haberme conmigo, para informarme el  
 abuso y excedos que acaba de escurrir en la Escuela,  
 fue el Sargento referido, y sin acordarse bien a la Escue-  
 la, le salió el Maestro de Niños y le dice que le  
 retirare en allí, que él u aovitro y abultura en obras  
 buenas en la escuela, aunque haga lo que hiciere,  
 con todo es impecionó al pren el Sargento, y vino  
 a darme cuenta, que el Maestro le había muy enojado,  
 y el pren castigado casi inmovil. y a mucho peligro:  
 entonces en cumplimiento de mi deber volví a embiar  
 al Sargento, un cabo, y un soldado a hacerle pregun-  
 ta sobre el echo, y se venga a rendir cuenta brevi-  
 mente: el Sargento ayudante dió cuenta, que el  
 maestro de Niños les había retado mucho, y los ha vha  
 en la escuela en la casa, reuirtiendo formalmente  
 con un furor y gritos en palabras infamantes, oyen-  
 do un discurso e insultos echos a esta Comandancia,  
 y a la policia en esta Villa, ordené al mismo Sargento  
 fuese con soldados a traerme al maestro de Niños,  
 a presentarle a la Guardia, dando tambien orden al  
 Sargento para cuando reuirtiese le fize uno ó dos  
 sablazos y me lo condujera amarrado, en efecto re-  
 vino temeroso que quería amarse entonces le  
 había fize dos sablazos el Sargento y amarró los  
 brazos, y lo conduzo a la Guardia, lo mandé enjugar  
 con una piedra cuatro horas, y despues mandé sacar  
 al Depo y preguntarle por medio del Sargento, que  
 por que ha reuirtido a los llamamientos e replicas  
 que le ha echo esta Comandancia, y por que motivo

[Faint handwritten notes or signatures at the bottom left of the page.]

ha castigo tan cruelmente á un joven inocente, y me man-  
do decir, que él no tiene que darme ninguna satisfaccion  
ex sus echos, que el Supremo Gobierno de la República lo ha  
embiasado á verterse en facultades y ordenes conexas, y  
que él haria lo que quisiera sin que ninguno de los ma-  
gistrados de esta Villa interrumpa sus operaciones.

Almuerzo Excmo. Señor, me permito añadir á Vc  
los echos notorios y públicos del Matroto de Niños desde  
el primer día que le recibí en esta Escuela, que fue el 11  
de Junio pp. El mismo día mandé arrosar unas vigas  
grandes en el Estable que he mandado poner en la Escue-  
la para asientos, á falta de bancos, allí dijo mi esposa  
inferiora por mí, se lastimó en sobre sacando las vi-  
gas, que á la fecha esta por morir, para de los niños  
el recibir en la Escuela, impone 6. 8. años por voto, y  
ultimamente ha sido contrariamente una reunion de fore-  
nes de 4 y 5 años, y obligan á sus padres que metan á la  
Escuela, que era orden tenia el mismo Gobierno. Todavía  
tal forma el Matroto de Niños he querido dejar para  
el parte de trimestre, pero vienes el peligro de sobre que  
lo ha castigado, lo tengo al Matroto en arreto, hasta la  
deliveracion suprema de Vc. La escuela y la crianza  
de los <sup>niños</sup> quedan encomendados á un sugeto ismo capaz para el  
efecto. De quanto con todo supeto participo á Vc.

Dios que á Vc muchos años. Cuartel de  
Villa Rica Agosto 25 de 1833

José del Carmen Gomez

Asuncion

Excmo. Señor Presidente de la República del Paraguay

(47) 3

Ago 29 de 1853

Reparándose la inutilidad, y otras cosas  
barbaras del que figura de Comandante en  
Villafraanca, en hacer buxax, y deprecian  
este empleo por el res criminal Masmelataña,  
en los términos que refiere en su papel  
del 25 de Agosto, que se acaba de recibir  
a las cuatro de la tarde de esta fecha, en  
lugar del pronto remedio, y reparo que  
debió poner a la primera insolencia, y  
arance de ese malvado: librese orden para  
que haga remachar una barra de grillo  
al espaldas res, y lo remita brevemente  
a cargo del cabo Juan de la Cruz Marti  
nez, y del que se dice Sargento militar  
ayudante, sin nombrarlo, por auxilio  
de partido en partido, hasta entregarlo  
en la cárcel pública de esta ciudad, pre-  
viniese la revolución de la orden con con-  
fianza de la remisión del res, para su  
agregación al informe que la motiva.

Lopez

El mismo



Se da le libro la orden prevenida  
en el decreto antecedente.

*[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text or initials at the bottom left of the page.]*

(68)

En el informe que con data del 25 del corriente ha dado el que ha sido Comandante en Villafraña, sobre los intolerables procedimientos del reo criminal Manuel Acuña, he proveído con esta fecha el decreto siguiente =

Acuña, Agosto 29 de 1853

Reparándose la inutilidad, y extrañada barbarie del que figura de Comandante en Villafraña, en haer burlar, y despreciar ejemplos por el reo criminal Manuel Acuña, en los términos que refiere en su papel del 25 de Agosto, que se acaba de recibir á las cuatros de la tarde de esta fecha, en lugar del pronto remedio, y reparo que debió poner á la primera insolencia, y avance de ese malvado: libré orden para que haga remachar una barra de grillo al expresado reo, y lo remita brevemente á cargo del cabo Juan de la Cruz Martínez, y del que se dice Sargento

militar ayudante, sin nombrarlo,  
por auxilio de partes en partes,  
hasta entregarlos en la cárcel pú-  
blica de esta ciudad, previniendo  
la devoción de la orden con con-  
fianza de la Nación y el Rey,  
para su agregación al informe que  
la motiva = Lopez =

Se transcribe para el más pronto cum-  
plimiento de lo mandado. Añadido  
Ago 29 de 1853

Lopez

10a

la República del Paraguay! (69) 5

El Coronel Comandante Militar en Villa Rica,  
en cumplimiento de la orden Suprema del Excmo.  
Sr. D. Benigno de la Republica de fecha 29 de Mayo,  
he mandado mandar una barra o guilao  
al Sr. Manuel Acuña, y remitir a cargo del  
Sargento Militar Felipe Galiano, y el Sr. Juan  
de la Cruz Martinez, por sueldo en parte en  
parte a entregarlo en la plaza pública de  
la capital. Cuartel de Villa Rica a Setiembre 8  
de 1853.

José del Carmen Gomez

la République de la République

de la République

les principes fondamentaux de la République  
et la constitution de la République  
de la République de la République

de la République de la République  
de la République de la République  
de la République de la République  
de la République de la République

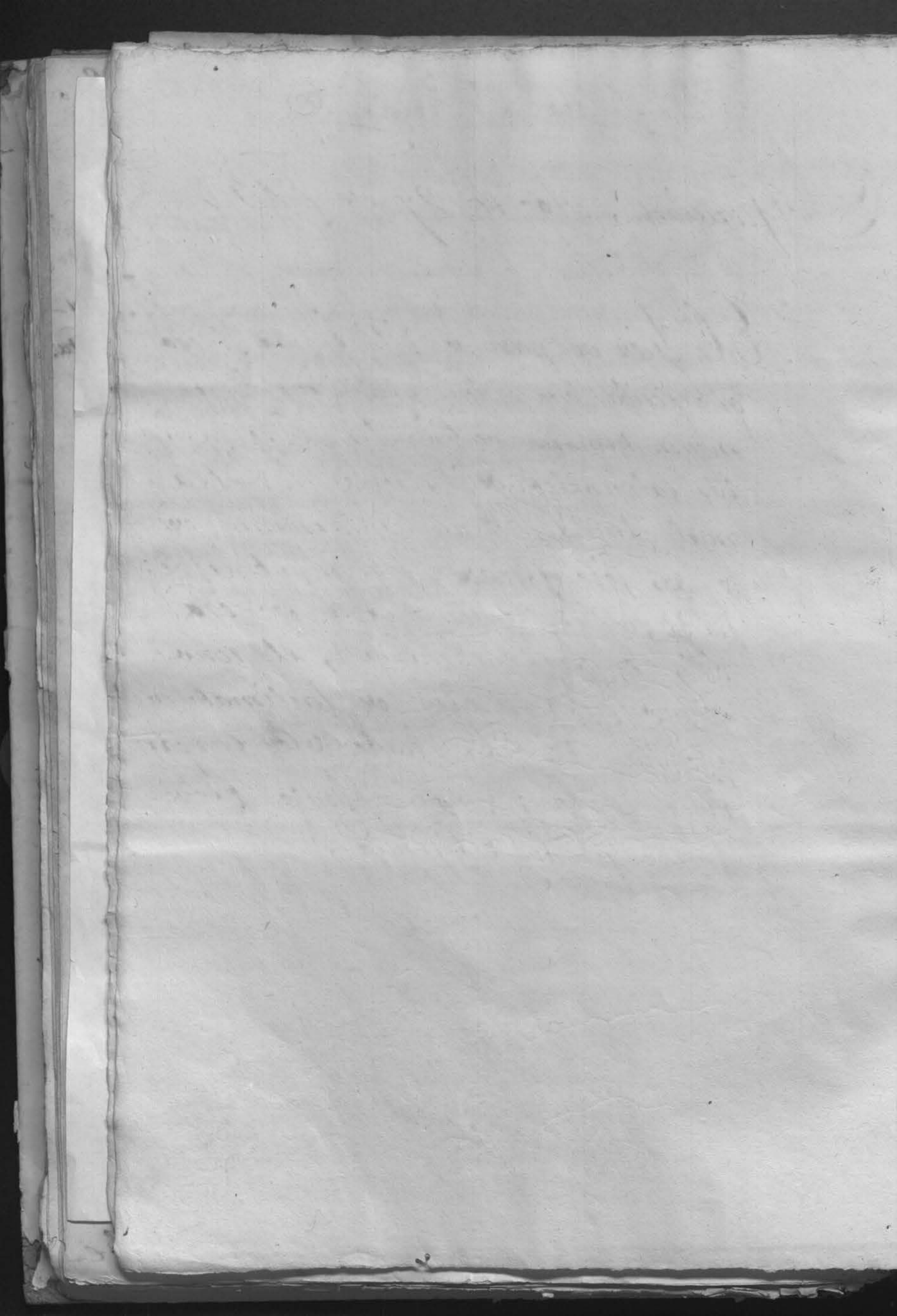
de la République de la République

de la République de la République

Memoria de Agosto 29 de 1833

El que se para en el templo de la Cruz  
y se levanta una cruz y se levanta el  
incienso humo de la Cruz y se levanta  
los cardenales y el altar y se levanta  
suelo de la Cruz y se levanta el  
los dos sacerdotes que se levanta el  
los sacerdotes de la Cruz y se levanta  
villar en un altar y se levanta  
se levanta el altar de la Cruz y se levanta  
que se levanta el altar de la Cruz y se levanta  
villar y se levanta el altar de la Cruz  
se levanta el altar de la Cruz y se levanta

Amén



6

(71)

Asunción, Agosto 29 de 1853

El Jefe de paz de Villafranca Nueva que reciba esta orden practicará información humana de todos los procedimientos criminales del territorio resalta del Atacama, y particularmente de los dos Jorones que, sin nombrarlos, ha denunciado el Comandante de esa Villa en estas de moris, el uno de arcos, y el otro de latimadura que ha recibidos, haciéndole cargar vigas pesadas; y dará cuenta brevemente con las diligencias.

Lopez

Villa



London, April 29<sup>th</sup> 1833

Dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 27<sup>th</sup> inst. in relation to the proposed purchase of the land for the purpose of building a new church for the congregation of St. Andrew's Church, in the City of London. I have the pleasure to inform you that the same has been approved by the Vestry of the said Church, and that the necessary steps are being taken to carry out the same. I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
John Smith

John Smith

(72)

Agosto -

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

91 &

Main body of faint, illegible handwriting, likely the primary text of the document.

... de... recibida... al Excmo Señor Presidente de la  
 República... que mande agregar a  
 ... acepto la Suprema Comisión, que el Excmo Se-  
 ñor Presidente de la República... conferirme en dña.  
 ... y para... la redacción de los procesi-  
 ... del Sr. Manuel Acuña, que motivan a dña.  
 ... de la Suprema Comisión, sean examinados la librería, del caso. Pro-  
 ... y para...

Andrés Gómez

Juan...

José Luis Pineda

... en el mismo día... Lo el ciudadano Pu-  
 ... Gómez... principio a estas ohi-  
 ... comparecer ante mí y testigo con conocimiento del  
 ... comandante militar, a Juan de la Cruz Martínez cabo  
 ... a quien enterado del fin de su comparencia le recibí  
 ... que lo hizo por Dios nuestro Señor según forma de  
 ... que le hizo decir la verdad de lo que supiere y de  
 ... en la parte de la redacción las interrogaciones  
 ... no le toca en las gene-  
 ... que ocupó la Cruzada  
 ... que no le toca en

Las generales de la ley.

101

Preguntado: qué sabe, u oye decir sobre los procedimientos criminales del  
 ... que el mismo día de la captura  
 ... llamado, y entrado con un Sargento de  
 ... llamado Juan Ignacio Puente por el Comandante  
 ... la Escuela a entregar al maestro con Escuelas llamado  
 ... Juan Alredes que había pasado a la Casa sin cono-  
 ... que el dicho Sarg. lo condujo  
 ... quien mandó decir al maestro que este es  
 ... que le había remitido el ma-  
 ... para que viene y  
 ... a la Escuela, y respondió  
 ... diciend, todos los padran,  
 ... con alcahuete de  
 ... por que  
 ... y vol-  
 ... y participaron  
 ... a enriar al de-  
 ... para  
 ... en caso de supo-  
 ... a la Comandancia,  
 ... respondió  
 ... el rala/amiento  
 ... a su ar-  
 ... y los que no, no re-  
 ... que de orden del  
 ... personalm-  
 ... no he de de-  
 ... y quiere dar cun-

(Faint handwritten notes on the left margin, including the word "Pregunta")

ta de mi ve, y le replicó el Sargento, o' do lo conoce que  
 quien es, gli respondió el maestro así, yo no conosco a O. u  
 por nadie, y así retiró a aquí, y se retiró el Sargento con  
 el declarante y partió al Comand. todo esto, quien oíó mu- ce  
 ra orden al mismo Sargento para que con el mismo Cabo de la  
 clarante y un soldado fuese a traer el maestro, y si este se  
 mostrase otra vez alguna desobediencia, y resistencia le diese to-  
 tres ó cuatro Sablazo, y lo condujese amarrado, y así lo con- ó  
 dujeron a la Comandancia amarrado, despues que el Sargento  
 le dió dos Sablazo por que quiro entretenerme, y estando ya en el  
 cepo le mandó preguntar el Comand. por medió del Sargento, y el  
 declarante que de orden de quien seia a los Escuelas monedas,  
 como tambien por que pizaba a los Escuelas el escribia en la  
 Escuela, y respondió que para comprar Cantaro, y paraos para  
 la Escuela seia las monedas, y que el pizar a los Escuelas el  
 formar planas en la Escuela lo hacia arbitrariamente, y  
 lo mismo habia mandado el Comand. preguntar al maestro es-  
 tando todavia en la Escuela, que con que titulo reunia a los  
 niños que no tienen edad para eso, que el Comand. lo desaba  
 hasta la ceniza, y respondió el maestro diciendo estas palabras,  
 me considero que soy Comand. de los niños, y padre de familia.  
 Preguntas: si no sabe, o no ha sido deir otros antecedentes procedimien-  
 to semejantes. dijo, que sí, y oyo preguntar tambien el Comand.  
 to a cuatro reuelos de la Escuela, que se le verda haber castiga-  
 do el maestro a uno de ellos por no haber sido duro arotes  
 al Escuelero Juan Silvestre Pico que se halla enfermo en  
 este Cuartel, de su resultado, y respondió el reuel castigado  
 diciendo, ser cierto que ten arotes, lo sí, y declararon tam-  
 bien lo mismo Escuelas reuel que castigaba el maestro con  
 sin hasta ocho arotes al que haya escrito en la Escuela  
 Preguntas: de publico, y notorio, de pública voz y fama? si

ve...  
 quien...  
 por...  
 el...  
 ra...  
 clarante...  
 mostrase...  
 tres...  
 dujeron...  
 le...  
 cepo...  
 declarante...  
 como...  
 Escuela...  
 para...  
 la...  
 formar...  
 lo...  
 lo...  
 Comand...  
 niños...  
 hasta...  
 me...  
 Preguntas...  
 to...  
 to...  
 do...  
 al...  
 este...  
 reuel...  
 diciendo...  
 bien...  
 sin...  
 Preguntas...

...de la ley esta su declaracion y oyo ser la misma que acaba  
...que in ella se afirma y ratifica bajo el juramento  
...que fecho tiene y oviendo ser de veintay seis  
...firmo con mi go y testigos, de que cer-  
...Entre rengloner. de. Valde.

Rudencio Gomez  
Fuer de par.  
Juan dela Cruz Martin

Go. Cajias Molina y Go. Jose Luis Pineda

En esta dha villa en 1. dia de Setiembre del mismo año. Yo  
el ciudadano Rudencio Gomez fuer de par de ella, hice  
comparacer ante mi y testigos con conocimiento del ciudada  
no Comand. militar a Felipe Galiano Sargento Militar,  
a quien enterado del fin de su comparacion le recibí  
juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor segun forma  
de Dio, bajo cuyo cargo ofrecio decir la verdad de lo que su-  
piera. Y le preguntaron, en su raron si le hicieron  
las interrogaciones siguientes.

Preguntas: Si conoce al Res Manuel Acuña, y si no le toca  
en las generales de la Ley? oyo, que conoce de ser que  
ocupó la Cruzeta publica de esta Villa, que ignora su  
vecindad, y que no le toca en las generales de la Ley.  
Preguntas: Si es verdad fue enriado con el cabo Juan de la  
Cruz Martin por el Comand. a la Cruzeta para que

75

guntar al maestro el relajamiento de la Escuela y que  
 le suponia el maestro? dijo, que ei vicio, y que luego que  
 fue la pregunta al maestro respondi este al declarante  
 en los terminos, el relajamiento antecedente de la Escuela  
 la escuela entonces <sup>que</sup> querian venian a la  
 Escuela y los que no no venian, y por que no hubo cui-  
 das, ni en la Escuela, entonces preguntó  
 el Sarg. al maestro, que como sabe esto, y respondi  
 en estos terminos, el Sarg. y lo mismo Escuelas

Preguntó: si ei vicio habia preguntado de orden del Comandan-  
 te al maestro de la escuela con que hacia recoger los  
 niños que no tienen casa, ni vivienda para la Escuela?  
 dijo que ei vicio habia preguntado, y contesto el ma-  
 estro con las palabras siguientes, me considero Coman-  
 dante de la escuela y como de familia y nadie me ha  
 de tener de seguir, mientras el Sarg. Rsp. al mae-  
 stro para que se dignase de parar con ellos a la Comand-  
 que asi he dado orden el Comand- al declarante para  
 el caso de responderle mal, y dijo el maestro esto  
 termino, no he de ir, y asi que se cuenta al porien-  
 no, y despues de arregenarse mi ministerio, hasta le re-  
 glio el declarante a que fuer con ellos, o no lo cono-  
 ce, y dijo alcaudo lo oyo al Sarg. no conosco a  
 O por nadie y retirase de aqui, y retirandose el de-  
 clarante con su compañero partiago todo aquello al  
 Comandante, quien entró al Sarg. segunda vez con el  
 mismo cabo y otro soldado militar a traer el mae-  
 stro y en caso que no quisiese venir a buena, o mos-  
 trare alguna resistencia le oien tres o cuatro sabla-  
 ros, y en llegando a la Escuela dijo al maestro



que se crean el p[er]manente fuer[on] con ellos y suponió  
diciendo una buena y pacífica al declarante que va  
de en adelante se le dio y dijo el maestro unas palabras,  
no he de ir como quien se va a ponerme uniforme que  
tambien se le dio y dijo el declarante que el declaran-  
te que por en adelante se le dio y dijo el declarante que  
dijo y suponió se le dio que venia a llevarlo sin demo-  
strar alguna, lo quien suponió el maestro diciendo  
ya se ha dicho que no me he de ir como quien se va,  
tonces el declarante dio dos sableros al maestro,  
y oronó al feo y alonso lo amoneste y así amon-  
este lo amoneste a la p[er]manencia. anase tambien que  
despues se conouio. Oronó el p[er]manente al declarante  
a que se fue a la escuela y la enseñase a D. Pape el  
Ochoero, quien suponió y enseñase el p[er]manente la  
escuela y la enseñanza necesaria a los niños hasta  
una disposicion, y luego que lo recibio en la escuela  
halló a un escotero acaá al bano que el maestro  
Manuel Acuña acabó castigando con veinte y cin-  
co azotes y deudas lo lleuó el maestro sustituido al  
cuartel a duras penas que con el declarante lo en-  
tregó al p[er]manente, quien sacó al sargento decla-  
rante lo despare en el cuartel y lo mandare curar:  
asi mismo declaró el sargento que estando el  
D. Acuña en el cepo mandó preguntarle el Co-  
mandante por medio del declarante que si es ver-  
dad poria una moneda a cada uno de los escoteros  
y suponió el enuegar que es veros poria para  
comprar carreros y farros para la escuela. Se-  
quisamente preguntóle tambien con que título

(76)

piraba los moleros de la Ciudad y supo  
 oio que asimismo se habian añado mas que  
 habia llamado y preguntado el comandante a  
 los de la Ciudad que si es verdad habia cas-  
 tigo el maestro Ania al que no dio duro aro-  
 tes al molero Juan Silvestre Vitis que le halló ata-  
 do al banco en la Ciudad y suponió el Real castiga-  
 do que es verdad le habia dado tres arotes duro  
 diciendole que si duras quiero que dé; otra pre-  
 gunta que el comandante habia echo a los Reales  
 segun el Sargento de Armas que si es verdad castigaba  
 a los que hayan faldas planas en la Ciudad y res-  
 pondieron que si es verdad castigaba con diez hasta ocho  
 arotes y la pena es cuatro arotes llevaba el que no  
 haya pronunciado las 55.

Preguntas. Sino sabe, o no ha oido decir otros castigos por  
 castigos de las faldas de las señoras que en una ocasion ha-  
 bia hechas faldas y embudo por el comandante  
 para preguntas al maestro Ania con que autorizo  
 castigaba tanto a ese molero Juan Silvestre Vitis, y  
 le habia suponió levemente el maestro con otras  
 palabras yo le lo que hago y tengo una orden Real  
 para castigarlos y así digo al comandante que  
 de cuenta al gobierno, y luego le habia retirado y  
 participado esto al comandante.

Preguntas. De publico y notorio en publica voz y fama? dijo,  
 que cuando lleva declarada es publico y notorio,  
 en publica voz y fama. No habiendo mas pregun-  
 tas que haute, le lei esta declaracion y dijo sea  
 la misma que acaba de dar que no tiene que ania.

oia. ni quicquid eorum aliqua, quia in illa se a firma y  
testificas das el juramento que ha dado; y dui en  
de la escritura años de edad sumo conmigo y  
testigos, en que testificas. Entre angloes = que = los  
= que = entre angloes = por = visten =

Judencio Gomez  
Juez sepa.

Felipe Galiano

Jos. Maria Molina & Go. Jose Luis Pineda & Go.

En esta ciudad de Villa de los Reyes del mismo mes y año. Lo  
el citados Juan de par, hizo comparecer ante mi y testigos a  
Don Rafael Jimeno, a quien interado del fin de la com-  
pandencia se recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro  
Señor según fama de Dios, bajo la gravedad opecio decir  
la verdad de lo que supiere y se le preguntare; en cuya vir-  
tud de la misma se le interogaron las siguientes.

Preguntas: Si conoce al vec. Manuel Acuña, y si no está compre-  
hendido con él en la general de la Ley? disp, que conoce  
que vecino es de la capital, y no le comprehende en la gene-  
ral de la Ley.

Preguntas: Si a ciertos ha sido enviado por el comando con el Sarg-  
Felipe Galiano a recibir de la Cruzeta encargando de la  
enfermería de los niños con esmero, y cuidado hasta otra.



en cuyo acto le sintió lastimado en la cabeza y un dolor terrible en el pecho, hasta que su madre temerosa que muriera habia mandado confesar.

Preguntas de publico y notorio, o publica voz y fama: oyo, que todo cuanto se dice es publico y notorio, o publica voz y fama. Lo habiendo preguntado que le hiciera, le di esta declaracion, y oyo de la misma que acaba a oír, que no tiene que añadir ni quitarle cosa alguna, que en ella se afirma y ratifica baxo el juramento que ha prestado, y diciendo ser de veinte y tres años de edad firmo con mi go, y testigos, de que ratifico = testado = pre = no sale =

Rudencio Gomez  
Juzgado

Rafael Antonio Piceros  
Juzgado

San Juan de los Rios  
Juzgado

En esta dha villa en el mismo dia, mes y años. Yo el expresado Juez de paz expresado que precede la declaracion del Jefe mayor de la Escuela Secundaria Benitez, hizo comparecer ante mi y testigos, a quien se dio principio a su declaracion, no habiendo para su suador por ser menor de la edad prescrita, a D. Pablo Benitez a quien le recibí juramento que lo hizo por Dios nro Señor de proceder legalmente en el ministerio que le he confiado, y ante este y testigos le tome igual juramento al menor Secundario Benitez, que lo hizo por Dios nuestro Señor segun forma de Dn, baxo cuyo cargo o faccio decir la verdad de lo que se preguntó y le fuere preguntado; en

de la rason de lo que se pregunta en las siguientes.

Preguntas: si concurria el maestro Acuña y si no le toca en las gene-  
rales de la ley? dize que conoce veros que fue nombrado para ma-  
estro de la Escuela publica de esta villa, que ignora la recindas,  
y que no le toca en las generales de la ley.

Preguntas: si es cierto que el maestro Acuña mandaba veinte y cin-  
co azotes al Excolector Juan Silvestre Pini? dize que es cierto  
mandaba azotes azotes al Excolector en sus pastores.

Preguntas: si es verdad que tambien castigaba al delatorante por no  
haber dado razon al castigo? dize que es verdad que  
siempre castigaba a los que no daban razon a los que se-  
nan delito.

Preguntas: con que instrumentos mandaba castigar? dize que con un  
pequeño azote de buche solamente para los Caballos.

Preguntas: si es verdad que se castigaba el castigo? dize que es verdad  
quede imposibilidad que no podia castigar naturalmente, ni  
poner de penas, que unicamente recitadas estubo en la Es-  
cuela cuando fue deataas.

Preguntas: si es cierto que el Maestro Acuña mandaba a cada uno de  
los Excolectores? dize que es verdad habia pedis dos monedas a cada  
uno para comprar cantaros, jarros y platos para la Escuela.

Preguntas: si es cierto castigaba al que quemaba planas en la Escuela?  
dize que es cierto mandaba dar seis azotes a los que quemaban en  
la Escuela y la misma pena a los que no quemaban planas,  
o quemaban otros terrinos, escribio por vueltas, casas aunque sea  
a llaman de fuego.

Preguntas: si mandaba tambien castigar al que no pronunciaba las ss? dize ser  
verdad lo castigaba con seis azotes al que sus reves faltaba a la pro-

Preguntas: si es verdad que el maestro Acuña exigia muy  
mucho para hacer sueldo en la Escuela, en cuyo acto se sintio

...habia hecho... que en un año se halló...  
...quien se fue a los días de  
...aquella operación ya no había podido andar hasta tomar  
...Roma que lo lleva hasta el puente.

...si no sabe o no ha oído decir otros procedimientos antecedentes  
...de igual origen... que no sabe ni ha oído decir.

...de pública y notoria, a pública voz y fama? oip que todo  
...de pública y notoria, a pública voz y fama?  
...no habíamos más preguntas que hacerle, tetu' esta su  
...de pública y notoria, a pública voz y fama?  
...que añosir ni quitarle cosa alguna, que en ella se a fama  
...y ratifica bajo el juramento que ha oído, y dice que  
...ignora su año por figurar, a parte de muestra ser de Dios y  
...de pública y notoria, a pública voz y fama?  
...de pública y notoria, a pública voz y fama?  
...de pública y notoria, a pública voz y fama?

Judencio Gomez  
Jue. par.

Celedino Benitez y Pablo Benitez

Don Juan de Medina y Don Jose Luis Pineda

Villafraña de la Serena de 1782

...esta diligencia por un practicante ya el citado Jue. de par,  
...a confesión... Manuel... y en la  
...guía... a donde se hallan los dos Doctores enfermos, y

ocurrían don Curapagos en defecto de Curasano, quienes juramen-  
 tados inspeccionen la latitudina del uno y la imposibilidad del  
 otro causada de los azotes y el peligro en que están. Proveyó y  
 firmé con testigos de que certifico.

Yo *José Joaquín Molina* *José Luis Pineda*  
 Jueces de la causa

En esta dha. Villa en el mismo día mes y año. Lo el nombra-  
 de Juan se por mandé traer ante mi y testigos á un hombre pa-  
 re por la causa contenida en esta auto, á quien para oír de  
 confesion le tomé juramento que lo hizo por Dios nuestro Se-  
 ñor según forma de dho. bap cuyo cargo prometió decir la ver-  
 dad de lo que supiere y se le preguntare, en cuya virtud se  
 le hicieron las interrogaciones siguientes.

Preguntas: cómo se llama, si es natural, que oficio y edad tiene?  
 Dijo que se llama Manuel Enríquez Peña, que es natural y ve-  
 cino de la Capital, que su oficio es la enseñanza primaria de  
 los niños, y que tiene treinta años de edad poco mas ó menos.

Preguntas: si sabe la causa de su prisión: dijo que sabe, que es por no ha-  
 ber querido ir á la Comandancia con el Sargento enriado del Co-  
 mandante, por haber mandado castigar á los Escoleros de su cargo,  
 y por haber pedido moneda á los Escoleros.

Preguntas: si es verdad haber respondido al Sargento de Urbano Ignacio  
 Recalde cuando fué enriado con el Cabo militar Juan de la Cruz  
 y Martínez de la Comandancia á entregarle un Escolero, con estos  
 terminos, tocan los Sargentos, Cabos, y Celadores, son alcahuetes de...



los Escuelas... que es como haber dicho por que en una  
 punto el mismo Comandante habia dicho que pensaba que los  
 Sargentos, Cabos, y Celadores abonan a los Escoleros, y tam-  
 bien por esta razon habia dicho en terminos, que los Escol-  
 ros alienciaron por su maestro llevaban una papelota que  
 manifesta la verdad de su alienciamiento, y los que no la lle-  
 vaban ya sabian los mismos Sargentos, Cabos, y Celadores que  
 debian conducirlos, que era orden del Comandante.

Preguntase si es verdad que al Sargento militar Felipe Galiano cuando  
 fue enriado con el mismo Cabo Juan de la Cruz Martin de  
 la Comandancia a preguntarle de la autoridad con que ha-  
 cia reunir a la Escuela los niños que no tienen edad  
 para ello, que el Comandante lo reservaba hasta la  
 ceniza, habia dicho estos terminos, condescuso que soy Coman-  
 dante de los niños, y padre de familia, y asi nadie me ha de  
 tener de sujeto. Dijo, que cuando habia dicho que se con-  
 sideraba Comandante de ellos, y padre de familia, menos el ha-  
 ber dicho que nadie le ha de tener de sujeto, y esto es a  
 los niños lo hacia por que se acuerda que tienen ya edad.

Preguntase si es verdad haber dicho al mismo Sargento era misma oca-  
 sion a la pregunta de la reunion, cuando le replico a que  
 se acuerda de si con esto se abona del Comandante, estos ter-  
 minos, no he dicho, y asi que si se acuerda el Gobierno, y de  
 que se acuerda en su ministerio, y a la segunda replica,  
 y a la tercera que el Sargento le preguntaba, o si no lo conoce  
 quin quiten, esto dicho, no conoce a l. por nadie, y asi  
 cuando se acuerda de lo que se acuerda haber dicho  
 al Sargento a que se acuerda de alli, menos el no cono-  
 ce, esto no, cuando se acuerda, esto si habia dicho para que si bien cuenta si  
 hallare equidad en el al Supremo Gobierno para delir-

no mandaba que sea lo conveniente a la particular.

Preguntas: si es verdad habia mandado dar veinte y cinco arotes atados al banco en dos partes con el serenque de la uno al Escolero Juan Silveira? dize que es verdad, por que antes lo habia castigado ya con doce arotes con un serenque que levi de la Escuela, y no consiguiendo con ello la perfeccion de este Escolero, habia mandado darle la pena de veinte y cinco arotes con el serenque de la uno atados al banco en dos partes, a fin de que lo encarnentase y se sujetase a la Escuela, que el mismo Comandante habia bien como andaba de Escolero.

Preguntas: si es verdad habia comprado a los Escoleros monedas a cada uno para comprar cantaros, vasos, y platos para la Escuela? dize que es verdad lo habia hecho, y comprado las tres cosas que a hora existen en la Escuela por que via la falta, y carecia de ellas la Escuela.

Preguntas: si es verdad habia prohibido a los Escoleros el escribir en la Escuela? dize que es verdad les habia prohibido por que no eran suficientes los pocos bancos que estaban para estar algunos leyendo, y otros escribiendo, que en tal caso ya estaraban los escribientes a los lectores.

Preguntas: si es verdad habia castigado con seis arotes a los que escribian en la Escuela, y lo mismo a los <sup>que</sup> no llevaban planas? dize que no se acordaba haber castigado al que escribia en la Escuela, solo si les amonestaba, y a los que no llevaban planas a uno que otro castigaba con tres hasta cuatro arotes.

Preguntas: si es verdad habia mandado sacar fuera de la Escuela unas vigas pesadas que habian en ella, en cuyo acto se halló a las tijeras el Escolero Francisco Pinto? dize que verdad ha-

bia mandas a los Escultores ya granos que lastacaron sin  
apetigrase, y que no sabia haber hallado la tomada en  
en acto el Escultor Francisco Pintos por que ninguno le  
habia participado, que ya despues se le ha dicho estar  
en coma el dicho Escultor, pero sin saber de que re-  
sultado. Con lo que se concluyo esta su declaracion que  
levantado dijo ser la misma que acaba de ser que no  
tiene que añadir ni quitarle cosa alguna, que en ella  
se afirma y ratifica bajo la gravedad del juramento  
que ha dado, y diciendo ser de treinta años de edad  
poco mas o menos fiamó con migo y testigo, de que con-  
fieso = verdad = a cada año = no vale = entre renglones = que =  
vale =

Judencio Gomez  
Jueces

Manuel Cequin Luna

José Cuervo Molinal José Luis Pineda

En esta villa de... en cuatro dias en el mismo mes y año.  
Yo el publico Juez supra, habiendome echo comparecer an-  
te mi y testigos a D. Esteban Asano, y a D. Manuel  
Pena ambos curadores en defecto de Juanjo residentes  
en esta villa para inspeccionar a los dos prenos, quienes  
para preclarar el oficio que les he encargado se tomé su-  
rramento que lo hicieron por Dios nuestro Señor de  
que forma en dho, bajo cuyo cargo ofician proceder

con una puerca a la inspeccion y ve decir la razon de  
 lo que supieron y se les preguntaron, y respondieron al tenor,  
 diendo que han echo la inspeccion a los dos expresados pre-  
 neres. En el acto presente el cirujano Juan Silveira Pi-  
 nta esta ya sano sin ningun peligro eminente, aunque  
 el otro que se llama el segundo no que era sobreviniese castiga-  
 de dice a saber D. Esteban de Azano, y segun se man-  
 otean las señales a los aortes; y que D. Pedro Latorre  
 Francisco Pineros que hasta el presente está en cama le  
 halla latitante, dicen los dos cirujanos, en la visita  
 que los dos lo han curado desde el principio de la enfer-  
 meza que ha durado como dos meses y dias, que entonces con-  
 sia peligro eminente, que ahora ya no conne mayor  
 peligro, pero que quedará dicho enfermo inutil e impedi-  
 mento en la latitante que tiene en muy mala parte,  
 que con la mejor suera se le sanará. Y no habiendo  
 mas que inspeccionar dijeron haber echo la inspeccion ambos  
 Silveira segun le saben y entienden; y dice que el pri-  
 mero le ve letante y dos años de edad y el otro es  
 de once años pero mas o menos firmó el primero,  
 y por el otro a la vez lo hizo conmigo uno de los tes-  
 tigos examinacion, en que certifica-

Indencio Gomez  
 de repar.

Jose Esteban de Azano

Villa

Auego a D. Manuel Vega por decir no saber firmar,  
 y como testigo Cipriano Molinal Ego. Jose Luis Medina

Francisco Seremba P. de 1853.

Hallanose conclusas estas diligencias pongase bajo de cubierta con el correspondiente oficio de acompañamiento, y elevase al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República para lo que estimare conveniente. Proveyó y firmé con testigo, de que certifico.

Prudencio Gomez  
Subscrito

Ego. Ciriaco Molinal Ego. Jose Luis Pineda

En el mismo día mes y año que esta expediente con once folios útiles con el correspondiente oficio de acompañamiento, bajo de cubierta para la remisión y entrega al Exmo. Señor Presidente de la República, de ello certifico.

Prudencio Gomez  
Subscrito

Prudencio Gomez

Setiembre 12 de 1853

Suplico y declaro el uniuo recolta  
muel Acuña esas ordenes. Verava-  
oas que le hasas el Gobierno,  
como se atrevis a deuir a lo  
decretantes de 11 y 12, y tam-  
bien contra el informe de 29.  
debiendo expresar quien le ha comu-  
nicado semejantes ordenes, conetini-  
one al guarda carcel, con cargo  
en la brevedad

Lopez

Benito Varela

Sec. mt. de los Gob. no

En el mismo dia autografo este proceso en 17

En la ciudad de Mexico a 12 de Setiembre de 1853 y firmo

Varela

Pedro Delaunoy

A San

12 de Septiembre 1853.

Por recibido este expediente con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la Republica: acepto la comision que S. E. le hizo conferirme en el Supremo Decreto que antecede a esta fecha, y juro por Dios nuestro Señor, segun forma de derecho, por ante los testigos que suscriben, en proceder fielmente en la practica de la diligencia ordenada en el referido Supremo Decreto.

Dadas en Villafraanca  
Domingo Sanchez

Excmo. Sr. D. Domingo Sanchez Excmo. Sr. D. Jose Castro

Seguidamente, para los efectos del Supremo Decreto de esta fecha, cuya comision tengo aceptada y jurada en mi anterior proveido, hice venir ante mi al Sr. Manuel Exequiel Acuña que se halla preso con una rana en quillos en esta Carceloria de mi cargo, y por ante los testigos de mi actuacion le recibí juramento que prestó por Dios nuestro Señor, segun forma de derecho, prometiéndome bajo su gravedad, hablar verdad en que fuere preguntado. En la virtud, le interrogué si es huya la declaracion dada ante el Ciudadano Juez en Paz de Villafraanca, y le respondí que sí, y se le registra en este expediente que le lei para

(83)

de la contestacion; y respondi<sup>do</sup> señaló la declaracion citada en la pregunta, que se le acaba en bien.

Le ordené que declare esas ordenes reservadas que ha dicho haberle dado por el Supremo Gobierno: exprese como se acribió a decir a los declarantes en el N.º 12 tal cosa, y exprese quien le ha comunicado semejantes ordenes; y respondi<sup>do</sup> que no es verdad que el declarante haya dicho que el Supremo Gobierno le ha dado ordenes reservadas.

Reconvénido como niega la importancia que habia vedado atribuyéndole tener ordenes de S. E. el Sena Presidente en la Republica: cuando resulta plenamente probado el hecho mediante las declaraciones citadas en el Supremo Decreto en mi comision; las cuales para confirmacion del declarante se le han leído en los señalamientos; además de parecer indudable la audacia del declarante con los diversos actos de desobediencia e in subordinacion con que se ha conducido a los llamamientos en la autoridad legitima en aquella Villa, hasta el extremo de decir que el Ciudadano Comandante de ella es el hombre mas inútil. Dijo la verdad bajo apercibimiento. Dijo que se ratifica en que no ha dicho haber tenido ordenes reservadas del Supremo Gobierno como tampoco el que hubiere dicho del Ciudadano Comandante de Villa Rica que era hombre inútil; y en cuanto a lo demas que contiene esta reconvencion, respondi<sup>do</sup> que habiendole hallado en la escuela con los niños cuando recibió el llamamiento del Ciudadano Comandante.



le pareció no obrar mal al dejar de obedecer dicho llama-  
miento, y que este y no otros ha sido el motivo de su yerro,  
añadiendo que los declarantes en los lugares que se citan  
en esta reconrencia no le parecen idoneos por que iban  
bebidos cuando fueron a llevarle la orden; sobre lo cual  
requerido por mi li temia como provado, pues no es crei-  
ble que el Ciudadano Comandante se valiese a personal  
en esta estado, para comunicar sus ordenes, respondió que  
no tiene como probar, por que solo estaba con los niños  
en la escuela; y que una bofetada que recibió del Co-  
mandante al ser presentado ante él duda tambien si  
la podrá probar por que fue delante de los mismos  
declarantes Don Felipe Galeano y Juan de la Cruz  
Martinez, y otros allegados a la casa del Comandante,  
siendo tambien el tiempo que estuvo en sepacho desde ta-  
rde de la mañana hasta la seis de la tarde, y no cua-  
tuor horas como dice el informe a faltar dos en la parte  
que se le levó.

Señaló a reconrencia por la extravagancia. Se  
quiere a los niños que escribieran en la escuela como  
contra a 13<sup>o</sup> ademas en otros lugares del expediente  
con lo que juntamente provada con su altaneria  
probada en autoz habrá dado lugar a ere en sepachien-  
to que dice el declarante, aun cuando no sea por el  
tiempo que espere el citado informe. Dijo por la  
falta de bancos en que escribia no le permitia a los

escuelero que escribiesen en la escuela, pensando si que en las casas pudiesen hacerlas con mas comodidad.

Habiendole leido esta diligencia, le afirmo y ratifico en su contenido, en cargo del juramento prestado; y diciendo que es de treinta años poco mas o menos de edad, firmo con miyo y testigos de que certifico = Entre otros nes = lo que vale = Testado provada = no vale.

Pedro Belarquez

Manuel Cerequiel Acuna

ago Domingo Sanchez

Testigo Jose Castro Silva

Auncion Setiembre 12 de 1853.

Quere por mi este expediente ante el Exmo Senor Presidente de la Republica para la determinacion que S. E. estimare conveniente.

Belarquez

ago Domingo Sanchez

Testigo Jose Castro Silva

Auncion

Septiembre 13 de 1773

Examinados las atas de los declarantes Felipe Galiano y Manuel de la Cruz Martines - 1.º Si es verdad, como dice el texto, que fueron barridos cuando pasaron a Villavieja de Alcaniz del Comandante de Villafraña - 2.º Si es verdad que el dicho Comandante dio una bofetada al reo, delante de los mismos declarantes Galiano, y Martines - 3.º Si es verdad que a mayor diligencia de los declarantes estaban presentes otras allegados a la casa del Comandante, cuando este dio esa bofetada al reo, previniendo que expresaran los nombres de dichos allegados, como debis obligarse al no contradecirlos.

Otros: en caso necesario los declarantes se ran puestos en formal juramento con el reo sobre los tres artículos expresados, y sobre la pregunta suada se haberi el dicho que tenia ordenes de V. M. del Supremo Gobierno - Comandante de Encargado de la Casa -

Lopez  
Benito Varela  
C. de Int. del Sup. no G. de no

85  
20.  
catorce del mismo mes entregué esta proceso en 120  
uiles al Encargado de la Carcel, y firmo como  
de que doy fe.

Señalado

Pedro Delanque

Asumcion Setiembre 14 de 1853.

Habiendo recibido yo el infrascripto Encargado interino  
de la Carcel, con el debida respeto al antecedente Supremo Decreto  
del Excmo Señor Presidente de la Republica practiquense por mi  
las diligencias ordenadas por S. E., bajo la aceptacion y juramento  
prestados en mi proveido de 12 del corriente a 17 rta. Fui lo pavoro  
y firmo con testigos, en que certifico.

Pedro Delanque

Fgo Domingo Sanchez Fgo Eloy Poma

En el mismo dia mes y año, para el cumplimiento de lo mandado por el  
Excmo Señor Presidente de la Republica en el antecedente Supremo  
Decreto de 13 de este mes, habiendole puesto a mi disposicion el Ciuda  
dano Comandante del 1er Batallon las personas a los declarados

Felipe Galeano y Juan de la Cruz Martinez, fuere comparecen a este  
al primer, se quien por ante los testigos, en mi actuacion, recibí  
juramento que presto por Dios nuestro Señor, segun forma de dese  
do con cargo de decir verdad en lo que fueren preguntado; y cien  
dolo por el tenor del primer articulo inserto en el expresado Supremo  
Decreto; respondi: que no ha ido borracho como ha dicho el reo,  
y solo habia tomado un trago esa mañana, como otras veces por  
ria de remedio, en aguardiente compuesto, a causa de padecer dol  
res de barriga. Fue respondido a su compañero, tampoco conoció que  
fuese ebrio, y ni aun que hubiese tomado un trago como el decl  
rante, cuando fueron llamados en orden del Ciudadano Coman  
dante de Villa Franca al maestro de escuela Manuel Acuña.

Preguntado por el tenor del segundo articulo, respondi que  
cuando el declarante con su compañero el Cabo Martinez presenta  
ron ante el Ciudadano Comandante al reo Acuña, recurrimos  
a este dicho Comandante, por el castigo excesivo que habia dado  
a un esclavo, y no respondiendole Acuña, se asirio a él, el  
Comandante y le toco con una mano por un lado de la cara, de  
ciendole, que respondiera, y que por qui estaba, con cuyo acto  
le causo a Acuña un morrion en la cabeza, de fuerza  
que por esto, el declarante no puede atribuir a refutada dicho acto.

Preguntado por el tercer y ultimo articulo; respondi que como  
declarante y el citado Martinez, estaba presente en el acto a que se  
refiere la anterior contestacion, el escribiente en mismo Coman  
dante, nombrado Rafael Riveros, sin poder hacer memoria de  
el que declaro, si habia otra persona en aquel acto; añadiendo que  
dicho Riveros aunque tiene habitacion separada en la Villa

(36)

hay ocasiones que por causa de estar ocupado, puede quedar a comer o cenar con el referido Ciudadano Comandante.

Habiendole leido esta diligencia, bien inteligencias de ella, le afirmo y ratifico en su contenido, por decir que es la verdad prometida en su juramento; y repitiendole que es de treinta años de edad, como dijo en su anterior declaracion a 11<sup>ta</sup>, firmo con mi go y testigos de que certifies. = Enmendado = cierto = vale.

Pedro Belarque

Felipe Galeano

Fco Domingo Sanchez Fco Eloy Pena

Seguidamente comparecio tambien a este acto el otro declarante Juan de la Cruz Martinez, y por ante los testigos en actuacion le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor segun forma de derecho, prometiendo decir verdad en lo que fuere preguntado. En su virtud, le pregunté por el tenor del primer articulo, inserto en el Supremo Decreto de fecha de ayer, conitante a 19<sup>ta</sup>, y respondió, que absolutamente es falso que el declarante hubiese sido borracho, cuando se ordenó al Ciudadano Comandante de Villafranca por el Sargento Felipe Galeano a llamar al ser Manuel Acuña a la escuela de primeras letras donde este estaba conituido de maestro; siendo tanto mas inveridica la asercion de Acuña, cuanto que el declarante ni por humorada habia tomado ni un tragico aquel dia, y que ni habia visto que Galeano lo hubiere tomado, ni menos

conoció en él los efectos de la bebida embriagante.

Al segundo artículo respondió, que cuando el declarante con Galeano presentaron a Acuña ante dicho Ciudadano Comandante, preguntó este al reo en torno de reconocimiento sobre el maltrato que Acuña hacia á los escleros, y no respondiéndole este, le dió el Comandante una leve rofetada con que le hizo ladear un poco el cuerpo, diciéndole: "no responda maliciosa."

Al tercer artículo respondió: que además del Sargento Felipe Galeano, se halló presente en el acto que menciona su anterior contestación el escribiente del Ciudadano Comandante, llamado Don Rafael Riveros, y nadie más; añadiendo que dicho Riveros podía decirse, allegado al Comandante por la circunstancia de ocupar en la pluma diariamente, pero que no es doméstico suyo.

En esta diligencia, leída que le fue, se afirmó y ratificó, diciendo que es la verdad prometida en su juramento, y que es de treinta y seis años de edad como ha dicho á su pta.; y en constancia firmó conmigo y testigos en que certifico.

Pedro Bolívar

Juan de la Cruz Martínez

Fco Domingo Sánchez Fco Eloy Peña

En el propio día para el cumplimiento del cargo prevenido en el otro hi al antedicho Decreto Supremo, hice comparecer otra vez al Sargento Felipe Galeano, y estando también presente el reo Manuel Acuña, precedida la protesta de dicho Galeano se declaró en esta diligencia bajo la gravedad del juramento prestado en hi.

82

declaracion en 12o a 21; y habiendo <sup>recibido</sup> nuevo juramento en dicho reo, por  
 Dios nuestro Señor, bajo la promesa de decir verdad en lo que fuere  
 preguntado, les lei sus respectivas declaraciones, a saber, por lo que toca  
 a Galeano, la que ha dado este día se registra a 12o rta, y la parte  
 de <sup>su</sup> declaracion dada en Villafianca, que se registra a 11; y por  
 lo tocante al reo, su confesion en 17 rta hasta 19; e <sup>inteligencia</sup> de  
 ellas, dijeron que eran las mismas que habian dado, ratificandolos en  
 todo su contenido. En este estado, la ordené que, puestos estaban contra  
 dictorio en sus dichos, se hicieren cargos y reconviniesen, sobre lo  
 que habia pasado, debiendo concluir <sup>afirmándose</sup> en la verdad de los hechos; y  
 habiendose hecho reciprocamente cargos en orden al primer ar-  
 ticulo que contiene el Supremo Decreto de mi comision, que el <sup>dijo Acuña</sup>  
 motivo se decía Acuña que Galeano y Martinet iban borrachos,  
 fue por que les oíó aguardiente, y por la violencia con que le  
 trataron, lo que repuso Galeano, que por solo despedir otra en  
 aguardiente, no puede decirse a él, que estaba borracho; y que el  
 haberte castigado con dos sablaron solo fue por cumplimiento  
 de orden que llevaba para el efecto, a consecuencia de la ante-  
 rior desobediencia de Acuña. Sobre el segundo articulo, negó  
 Acuña que la rofetada del Ciudadano Comandante hubiese  
 sido con la templanza que ha dicho Galeano, y tambien  
 que fuese efecto de haberse negado Acuña a responder a pre-  
 guntas <sup>de</sup> reconvinccion al Comandante; a esto repuso Galeano  
 que la negativa de Acuña no es conforme a la verdad, y que  
 solo es cierto lo que él ha dicho. En cuanto al tercer punto,  
 Acuña dijo que el otro allegado al Comandante que estaba pre-  
 sente al tiempo de la rofetada que recibió el Comandante,



fue un tal Claudio Drué además de Rafael Rivera; á que con-  
testó Galeano que como ha dicho en la declaracion de este dia  
no tiene presente si estaba Drué en aquel acto, y que este vive  
en la misma Villa y concurre á comer en la casa del Comandante  
en lo que no puso mas contradiccion Acuña. Y finalmente  
concluyó Acuña, en que llegó á decir á Galeano, que tenia or-  
denes del Supremo Govierno, sin decirle que fueren reservadas,  
por solo el privilegio <sup>con</sup> que se creia en virtud de su titulo de  
nombramiento de maestro de niños. A esto respondió Galeano  
que le habia dicho que eran ordenes reservadas y no ordenes  
no mas, como dice ahora; y ambos acabaron ratificandose en sus  
respectivas declaraciones con la variacion que queda explicada  
en la presente diligencia.

Le pregunté á Acuña si en su nombramiento de maestro de niños  
tiene exencion para no ocurrir al llamamiento del Comandante  
en aquella Villa, pues que solamente así pudo heponer lo que  
acaba á decir en su anterior relacion; y por mas que le he instado  
que responda categoricamente, está remitante con decir que no  
le acuerda si contiene la exencion que se le pregunta, su nom-  
bramiento de maestro de niños que lo dejó en su morada de Villa  
franca.

Heida que les fue esta diligencia, se afirmaron de nuevo en  
lo que en ella han declarado, y firmaron con migo y testigos  
de que certifico. Entre de gestiones = acabó = le = afirmándose = dijo  
Acuña = la = ó = con = vale. Testado = Acuña = no vale.

Pedro Belarques  
Felipe

Ego Eloy Peña y

Ego Domingo Sanchez

Seguidamente, habiendo hecho retirar al declarante Felipe Galeano, compareció a mi llamamiento el otro nombrado Juan de la Cruz Martinez, a quien requeri quedo proceder en esta diligencia bajo la protesta del juramento prestado en su declaracion en este dia, y prometiendo así cumplirlo, le lei su citada declaracion en que se ratificó en presencia de Acuña; haciendole saber tambien a Martinez lo que ha declarado Acuña; en primer lugar, sobre, que cuando fueron con Galeano a llamarlo a orden del Comandante de Villafranca, iban borrachos, segun expresion de Acuña; de que se ve que están discordes en sus declaraciones; y les previne que se reconvinieran, sobre lo que pasó y se afirmaran en la verdad del hecho; y precedidas varias expresiones de reconvenccion que se hicieron reciprocamente, dijo por ultimo Acuña que ahora no puede afirmar ya en que Martinez hubiere ido bebido, pero que así lo creyó, dando unicamente por razon para ello el haber oido aguardiente en dichos actos.

En segundo lugar, les advertí tambien por la discordancia de sus dichos en cuanto ha dicho Martinez que el motivo de haber puesto la mano el Ciudadano Comandante a Acuña, fue por no haber respondido este a la reconvenccion del Comandante; y cuya circunstancia ha negado Acuña en su proxima anterior declaracion, diciendole que el Comandante le dió la respuesta, antes de darle lugar a hablar nada. Sobre lo cual

ambos concluyeron afirmandose en lo que respectivamente han  
declarado. En tercer lugar Acuña inquirió en que en el acta de  
la rosetada se hallaba tambien ademas de Galeans, Martinez y  
Rafael Olivero el otro individuo nombrado Claudio Orue; y  
Martinez repuso que no ha visto á tal Orue; Teniendose careado  
sobre la circunstancia de haber dicho Acuña que tenia ordenes  
reservadas al Supremo Govierno, en razon de que Martinez decla-  
ra no haber oido á Acuña esas expresiones, las cuales constan  
en la declaracion de Rafael Olivero y ~~de~~ ademas de la de  
Felipe Galeans, sobre que ha pasado el careo anterior, leyóse la  
presente diligencia, y se afirmaron de nuevo en ella; en cuya con-  
tancia firmaron con miso y hitigos de que certifico.

Deo Calasque

Juan de la Cruz Martinez y Manuel Esquivel Acuña  
Fgo Domingo Sanchez

Fgo Eloy Pena

Asuncion Setiembre 11 de 1853.

Habiendose evacuado las diligencias que se han servido ordenar  
al Exmo Senor Presidente de la Republica en el Supremo  
Decreto de 13 del corriente y 19 rta: elevare por mi este  
expediente ante S. E. para lo que se liere determinar.

Fgo Eloy Pena

Calasque  
Fgo Domingo Sanchez

Asuncion

(89)  
Setiembre 17 de 1853

Visto el proceso de veinte y tres folsas  
formado al reo Manuel Acuña: casti-  
guete con cuarenta azotes, y echele  
de la cárcel, comitiéndose al Inspector  
Encargado

Lopez

Benito Varela

Sec. int. sub. sup. <sup>mo</sup> 96 <sup>mo</sup>

En el mismo día entregué este proceso en f<sup>da</sup> uti-  
lis al Encargado de la Cárcel, y firmo como  
de que doy fe.

Varela

Pedro Belarquet

En la misma fecha: yo el infrascripto Encargado interino de la Cárcel,  
cumpliendo con lo mandado en el respetable Supremo Decreto del Excmo  
Señor Presidente de la Republica que antecede, habiendo puesto presente  
el citado Supremo Decreto al reo de este proceso Manuel Acuña, a quien  
en seguida lo hice castigar con cuarenta azotes bien dados en el parte inte-  
rior de la Cárcel, y en seguida lo puse en libertad echando lo previamente

de dicha Carcel se que certifios.

Pedro Belanquer

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

